



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12105/2025-CR

15 AGOSTO 2025 11:54 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE
EXCEPCIONALMENTE A USAPAL S.A. COMO
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE
ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE RECONOCE EXCEPCIONALMENTE A USAPAL COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Permiso excepcional

Se concede, por vía excepcional, a la empresa USAPAL, dependiente de la Municipalidad Provincial de Espinar, la facultad de actuar como empresa prestadora de servicios de saneamiento en la provincia de Espinar, región Cusco, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, que establece la Ley Marco para la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, permitiendo su formal reconocimiento como prestadora municipal.

Esta habilitación abarca las siguientes atribuciones:

1. Brindar servicios tanto en zonas urbanas como rurales dentro del ámbito territorial de la provincia de Espinar, conforme se expanda su área de cobertura.
2. Extender gradualmente sus operaciones a nuevas zonas, en articulación con las entidades correspondientes, considerando el crecimiento urbano y el desarrollo de infraestructura regional.
3. Formar alianzas o integrarse con otras entidades municipales prestadoras de saneamiento, con el objetivo de fortalecer la viabilidad técnica, financiera y ambiental de los servicios que presta.

Lima, 08 de agosto de 2025


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El acceso al agua potable y al saneamiento básico constituye un derecho humano fundamental, reconocido por el Estado peruano y por diversos tratados internacionales de los que el Perú es parte. Garantizar la provisión de este servicio en condiciones de calidad, continuidad y sostenibilidad es una obligación prioritaria de las autoridades del Estado en todos los niveles de gobierno.

En la provincia de Espinar, departamento del Cusco, la empresa municipal USAPAL, dependiente de la Municipalidad Provincial de Espinar, viene desempeñando dicho rol en la provisión del servicio de saneamiento. No obstante, esta tiene la condición de prestadora irregular, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280, lo cual repercute en la limitación de derechos a las que puede acceder y la calidad del servicio que puede ofrecer.

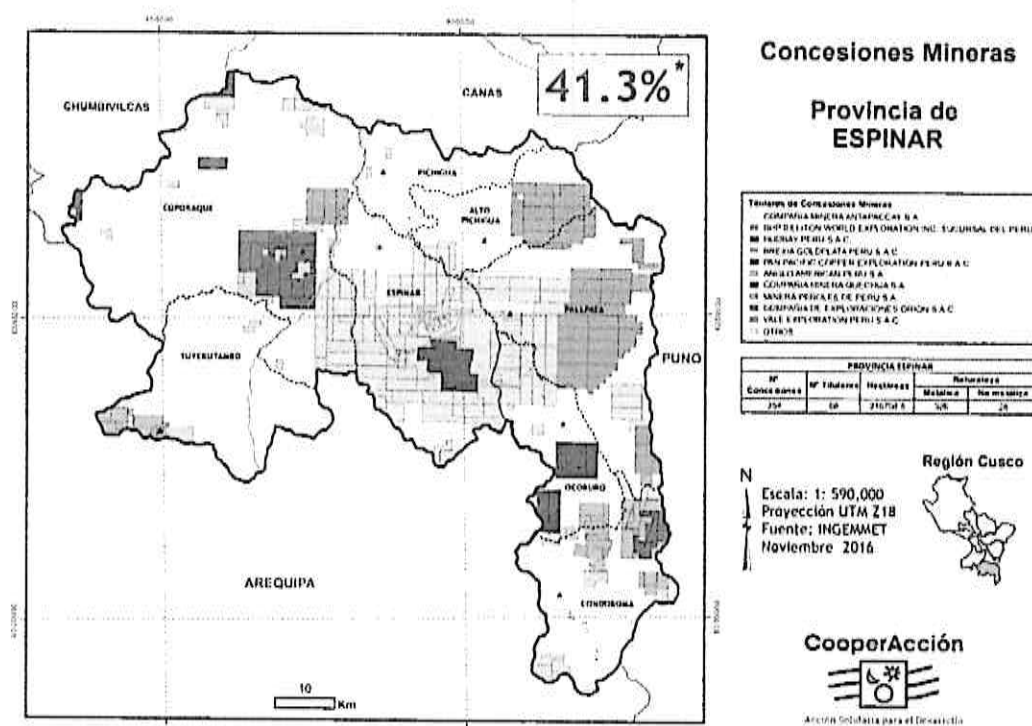
En ese contexto, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo cerrar las brechas existentes en la actual gestión del servicio de agua potable y alcantarillado, a fin de viabilizar su formal reconocimiento como empresa prestadora conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1280.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa tiene como antecedente, el siguiente:

NOMENCLATURA	DENOMINACIÓN
11130/2024-CR	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE ESPINAR – SEDAPAE S.A.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La provincia de Espinar, ubicada en el departamento de Cusco, es una de las trece provincias que conforman dicha región. Su población supera los 65,000 habitantes. Espinar se caracteriza por su marcada vocación minera y constituye el eje del Corredor Minero del Sur del Perú. Su ubicación estratégica la convierte en un punto clave para el tránsito de transporte de minerales provenientes de operaciones mineras como Las Bambas, Antapaccay, Coroccohuayco y otras de la vecina provincia de Chumbivilcas.



Esta dinámica ha originado un crecimiento exponencial de la población flotante, incrementando la demanda de servicios como hospedaje, alimentación, comercio y, especialmente, servicios básicos como agua potable y alcantarillado. Esta presión ha agravado las debilidades preexistentes del sistema de saneamiento local.

Actualmente, el servicio de agua potable y alcantarillado es gestionado por la Unidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Espinar (USAPAL), dependencia adscrita a la Municipalidad Provincial de Espinar, la cual fue formalmente reconocida con la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-A-MPE/C y se le otorgó la licencia de uso de aguas provenientes del río Apurímac, con un volumen anual autorizado de hasta 3.15 Hm³, mediante Resolución Directoral N° 0576-2022-ANA-AAA.PA, de fecha 06 de septiembre de 2022.

No obstante, en virtud del artículo 15°, numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1280, que a la letra refiere *"15.2. Los prestadores no incluidos en el numeral precedente, son considerados prestadores irregulares. Los prestadores irregulares están sujetos a las obligaciones aplicables a la constitución como prestador, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y a la política de integración, no siendo aplicables los derechos de los prestadores. La Sunass ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre los prestadores irregulares, de conformidad con la normativa que apruebe para tal efecto"*, USAPAL es considerada una prestadora irregular, lo que le impide acceder a fuentes de financiamiento público o privado, limita su capacidad de inversión y gestión, y pone en riesgo la sostenibilidad y calidad del servicio.

Los ciudadanos acceden al servicio de agua potable durante un promedio de 3 a 5 horas diarias, en condiciones de baja presión. Además, de acuerdo a data remitida por la Municipalidad provincial de Espinar, se tiene que:

- El 52% de las conexiones presenta presiones por debajo del mínimo técnico requerido (10 mca).
- El 48% restante alcanza apenas el umbral mínimo funcional.
- El suministro es intermitente, con solo 3.6 horas en la mañana y 1.5 horas en la tarde.
- Se han reportado concentraciones de coliformes termotolerantes en el agua, evidenciando deficiencias en los procesos de tratamiento.
- El sistema de alcantarillado, que cubre el 84% del área urbana, descarga directamente las aguas residuales sin tratamiento en los ríos Cañipia y Tucsamayo.

Además, las viviendas cercanas a los cauces descargan sus desechos domésticos directamente en estos cursos de agua, agravando la contaminación ambiental.

Este escenario, sumado a la conflictividad social, la pobreza estructural y el deterioro ambiental, exige una acción inmediata. Resulta indispensable reconocer excepcionalmente a USAPAL como Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1280.

Y es que, la actual condición irregular de USAPAL no permite una gestión técnica ni económica eficiente. Formalizar su estatus como EPS de accionariado municipal otorgará viabilidad a una gestión profesionalizada, permitirá acceder a inversiones nacionales e internacionales y habilitará la ejecución de proyectos tales como el proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar"*, que ya cuenta con expediente técnico, con una inversión estimada de S/280'000,000.00, vía Obras por Impuestos con la empresa minera Antapaccay.

En cuanto a la proyección poblacional, basada en una tasa de crecimiento del 1.70% anual, de acuerdo al INEI, permite planificar la infraestructura con un horizonte de 20 años. A partir de una densidad de 3.88 habitantes por vivienda, se estima una población futura significativamente mayor, que exigirá una infraestructura moderna, resiliente y sostenible.

El reconocimiento legal de USAPAL como EPS generará impactos positivos inmediatos y sostenibles los cuales se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Profesionalización de la gestión técnica, financiera y administrativa.
- Acceso a recursos públicos y privados para proyectos de infraestructura.
- Reducción de brechas en cobertura, continuidad y calidad del servicio.
- Sostenibilidad del sistema a largo plazo.

- Fortalecimiento de la autonomía local, con posibilidades de expansión a escala provincial y, en el mediano plazo, regional.

Por lo tanto, la presente propuesta legislativa posee un carácter excepcional en la medida en que responde a una problemática concreta y estructural de la provincia de Espinar, cuya solución no es viable dentro del marco ordinario establecido por el Decreto Legislativo N° 1280, el cual prioriza un enfoque de integración regional para los servicios de saneamiento. Esta lógica resulta inaplicable en un contexto geográfico y social donde las condiciones particulares de acceso, gestión comunitaria del agua, y autonomía institucional requieren de medidas diferenciadas y urgentes por parte del Estado.

Se hace imprescindible una intervención legislativa directa e inmediata que permita:

Regularizar la situación jurídica y operativa de USAPAL, actualmente excluida del reconocimiento formal como EPS, lo que limita su acceso a financiamiento público, asistencia técnica y mecanismos regulatorios.

Garantizar la continuidad del servicio básico esencial de agua potable y alcantarillado, evitando el colapso de un sistema cuya operatividad resulta crítica para la salud pública y la convivencia pacífica de la población.

Proteger derechos fundamentales como el acceso al agua segura y al saneamiento digno, reconocidos como derechos humanos por instrumentos internacionales y consagrados en la legislación nacional.

Disminuir la conflictividad social derivada de la falta de servicios adecuados, fortaleciendo la gobernabilidad local a través del empoderamiento institucional de una entidad cuya legitimidad comunitaria está respaldada por su trayectoria y vínculo con la Municipalidad Provincial.

En ese marco, el reconocimiento excepcional de USAPAL como Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento no solo responde a una necesidad urgente, sino que representa una acción técnica, legal, social y ambientalmente coherente con los principios rectores del sector. Esta habilitación permitirá consolidar un modelo de gestión sostenible, descentralizado, transparente y adecuado a la realidad local, asegurando una prestación de servicios eficiente y equitativa. Asimismo, facilitará la ejecución de proyectos de inversión pública y privada, como el mejoramiento integral del sistema de agua y alcantarillado, y abrirá las puertas a alianzas estratégicas que contribuyan al fortalecimiento institucional de la empresa.

En suma, esta medida permitirá que USAPAL S.A. deje atrás su condición de prestadora irregular y se integre plenamente al sistema nacional de saneamiento, en concordancia con los objetivos del desarrollo sostenible, la equidad territorial y el principio de subsidiariedad del Estado.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone reconocer de manera excepcional a la empresa USAPAL, actualmente administrada por la Municipalidad provincial de Espinar, como Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Este reconocimiento se justifica en la necesidad urgente de formalizar la operación de la entidad que, pese a prestar el servicio de agua potable y alcantarillado de forma continua, se encuentra excluida de los mecanismos de financiamiento, fiscalización y asistencia técnica del Estado por no estar formalmente reconocida.

Esta solución permitirá que USAPAL sea incluida en el Registro Nacional de Prestadores y su incorporación plena al sistema normativo y técnico nacional, acceder a recursos económicos del Estado, tanto para operación y mantenimiento como para la ejecución de proyectos de infraestructura mediante programas como Obras por Impuestos, el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), o convenios con OTASS y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, articularse institucionalmente con SUNASS, OTASS y otros organismos sectoriales, a fin de recibir acompañamiento técnico, asistencia regulatoria y mecanismos de fortalecimiento institucional, fortalecer su sostenibilidad operativa y financiera, mediante la implementación progresiva de estándares técnicos, mejoras en la gestión comercial y administrativa y capacitación de su personal.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento
- Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la Ley generará que la empresa USAPAL se enmarque de manera total en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, así como el acceso a financiamiento e inversión en infraestructura y demás derechos con los que las EPS cuentan.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional, puesto que el financiamiento será aplicable al presupuesto ya asignado a las entidades intervinientes y la empresa USAPAL ya existente.

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	- Fortalecerá la gestión descentralizada del saneamiento - Permitirá una mejor asignación de recursos públicos - Facilitará la articulación con el sistema nacional de saneamiento - Contribuirá al cumplimiento de los objetivos nacionales de cobertura universal de agua y saneamiento	Adecuación normativa
EMPRESA USAPAL	- Obtendrá reconocimiento legal como empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS) - Accederá a asistencia técnica y financiera - Podrá participar en programas de inversión pública y convenios de cooperación - Fortalecerá su gobernanza y gestión interna - Garantizará la continuidad legal y operativa del servicio	Adecuación institucional
POBLACIÓN DE ESPINAR	- Mejorará la calidad del servicio de agua potable y alcantarillado - Ampliará la cobertura hacia sectores rurales y urbanos emergentes - Fortalecerá la confianza de la población en la gestión municipal - Generará oportunidades laborales para la población local	Ninguno adicional

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025,



contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO, respecto al siguiente tema:

30. LUCHA CONTRA LA POBREZA

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

30. LUCHA CONTRA LA POBREZA

OBJETIVO: III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, respecto al siguiente tema:

76. SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 33. POLÍTICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS, respecto al siguiente tema:

103. GESTIÓN DEL AGUA Y PROYECTOS VINCULADOS A LOS RECURSOS HÍDRICOS